

2010 – Año del Bicentenario de la Gesta de Mayo

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0253/10

VISTO:

Que mediante Expte. de la referencia, el Departamento Ejecutivo eleva Proyecto de Ordenanza General Impositiva, para el Ejercicio Económico Financiero 2011; y

CONSIDERANDO:

Que del proyecto en análisis se desprenden aumentos variables, que, en todos los casos tratan de mitigar el impacto sobre las prestaciones de servicios, originados por los mayores costos en materia de salarios e insumos.

Que con relación a la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial Municipal, se mantiene la misma forma de tributación que en el Ejercicio anterior, mediante alícuotas graduables, progresivas y por categorías, con un aumento general del 20%.

Que en cuanto a la Tasa por Alumbrado Público se mantienen los porcentajes, aumentándose en un 10% el mínimo y un 20% el máximo; mientras que los servicios urbanos tienen un aumento general del 20%.

Que la Tasa por Habilitación de Comercios e Industrias, así como la de Inspección de Seguridad e Higiene se han incrementado en un 15%, con excepción del mínimo establecido para las empresas prestatarias de servicios públicos concesionados y/o privatizados, cuyo incremento alcanza al 20%.

Que se mantiene la eliminación de la Tasa por Inspección Veterinaria y Bromatología, por cuanto continúa vigente el convenio entre el Municipio y la Provincia de Buenos Aires, para percibir una suma directa en compensación por dicha eliminación.

Que se conserva la posibilidad del pago anticipado de las tasas, con el fin de brindar un servicio adicional a los contribuyentes, especialmente requerido por aquellos domiciliados fuera del distrito, o los que acceden por temporada a éste, como lo es en el caso del Balneario Marisol.

Que, en general, en esta Ordenanza Impositiva se adecuan los valores de las tasas de manera tal de afectar en la menor medida posible la capacidad contributiva de los vecinos, asegurar la prestación de los servicios, afrontar los gastos de funcionamiento administrativo, insumos, combustibles, productos farmacéuticos y alimentos.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA PREPARATORIA

ARTICULO 1º) Apruébase en general el Proyecto de Ordenanza General Impositiva Ejercicio Económico Financiero 2011 elevado por el Departamento Ejecutivo, obrante en el expediente de la referencia, con las modificaciones dispuestas en los artículos siguientes.-

ARTICULO 2º) Modifícase del artículo 19º) el inc. c), el que quedará redactado de la siguiente
===== manera:

“c) Las actividades referidas a los servicios de gas natural, de telefonía con alcance nacional o provincial, distribución de correspondencia y encomiendas (correos), entidades bancarias y financieras y todas las prestadores de servicios públicos privatizadas; tributarán la alícuota del 1.10% (Uno con diez por ciento) sobre los ingresos brutos devengados dentro de esta jurisdicción, por el ejercicio de la actividad gravada correspondiente al bimestre inmediato anterior al vencimiento de la tasa. Para todas estas actividades indicadas regirá un mínimo bimensual de \$ 122,00 (Pesos ciento veintidós), el cual será exigible aún en el caso de que no existiera monto imponible a declarar”.-

ARTICULO 3º) Modifícase el inc. 4) del Artículo 22º, el que quedará redactado de la siguiente
===== manera:

“PUBLICIDAD AEREA

4) Por publicidad que se realice en el espacio aéreo o de arrojado de impresos y/u objetos abonará por día:

1- Por medio de aviones o helicópteros: \$ 31.70

2- Utilizando otros medios: \$ 13.30”

ARTICULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 22 de Diciembre de 2010.-